



Causa No. 074-2019-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 074-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 074-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2019, las 10h14. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** OFICIO N°-CNE-SG-2019-00389-Of de 29 de marzo del 2019, en (1) una foja con (53) cincuenta y tres fojas de anexos, firmado por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal, el 29 de marzo de 2019, a las 19h31. **b)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0117-M de 1 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado a este Despacho el mismo día a las 17h37.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2019, a las 12h06, el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0256-Of de 19 de marzo de 2019, en (1) una foja y en calidad de anexos (17) diecisiete fojas, firmado por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena. (Fs. 1 a 18)
- 1.2.** A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 074-2019-TCE y efectuado el sorteo electrónico, el 25 de marzo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 19)
- 1.3.** Mediante auto de 27 de marzo de 2019, a las 11h34, en lo principal se dispuso al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, lo siguiente:

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 074-2019-TCE

“...**PRIMERO.-** Por cuanto, los documentos adjuntados al Oficio Nro. CNE-DPSC-2019-0256-Of de 19 de marzo de 2019, no aportan datos suficientes que sirvan de sustento para resolver sobre la admisión o no de la presente causa, ordeno: Que el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto: **1.1.** Determine la identidad de los presuntos infractores, así como las direcciones en las que deben ser citados. **1.2.** Determine la identidad de los servidores públicos que suscriben el Acta de Retiro de Propaganda Electoral no autorizada, de fecha 16 de febrero de 2019, así como las direcciones en las que deben ser notificados. **1.3.** Proporcione los datos de identificación y localización con fines de citación, de los representantes legales de la empresa que proporcionó la valla publicitaria que motivó los informes, el acta de retiro y el memorando con que se remite la información, al Tribunal Contencioso Electoral. **1.4.** Indique de forma expresa las pruebas en las que sustenta el cometimiento de la presunta infracción. **1.5.** Señale dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y solicite asignación de casilla contencioso electoral. **1.6.** Designe abogado patrocinador, que asuma la defensa técnica en la presente causa. **1.7.** Informe si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución PLE-CNE-2-5-9-2018-T de 5 de septiembre de 2018.” Adicionalmente en el mismo auto, se dispuso que el Consejo Nacional Electoral, remita a este Despacho en el plazo de dos días, copias certificadas de varios documentos e informe sobre el cumplimiento de una de sus resoluciones. (Fs. 23 a 23 vuelta)

- 1.4.** OFICIO N°-CNE-SG-2019-00389-Of de 29 de marzo del 2019, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 27 de marzo de 2019, remite (53) cincuenta y tres fojas que corresponden a la siguiente documentación:

“... **1)** Copia certificada de la resolución No. PLE-CNE-10-26-7-2016, por medio de la cual se expidió el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa, el 26 de julio del 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 827 de 26 de agosto de 2016 (...)
2) Copia certificada de la resolución No. PLE-CNE-2-5-9-2018-T, de 5 de septiembre de 2018, que fue debidamente notificada como se desprende de la documentación adjunta.
3) Copia certificada del memorando Nro. CNE-DNFCGE-2019-0272-M, de 29 de marzo del 2019, suscrito por la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, en el que menciona: “... la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, me permito señalar que la referida Delegación ha dado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución PLE-CNE-2-5-9-2018-T



Causa No. 074-2019-TCE

presentando la información requerida..." lo cual tiene relación con lo dispuesto en la mencionada resolución..." (F. 35)

1.5. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0117-M de 1 de abril de 2019, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Secretario General del TCE, certifica que:

"...una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 27 de marzo, hasta las 23h59 del 29 de marzo de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 074-2019-TCE, remitido por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze...."(F. 90)

II. CONSIDERACIONES

2.1. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone en relación al reclamo o la denuncia, que si éstos no cumplen los requisitos previstos el Juez puede mandar a ampliarla o aclararla, y que de no cumplirse el requerimiento judicial, se dispondrá el archivo de la causa.

2.2. Del expediente se observa que el auto dictado el 27 de marzo de 2019, a las 11h34, fue notificado al licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en la misma fecha a las 12h35, en la dirección electrónica giovannibonfanti@cne.gob.ec , según se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora Ad-hoc del Despacho, abogada Bradley Machado Balladares, que obra a foja (33) treinta y tres del expediente.

2.3. Dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria y según se observa de la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena no ha cumplido con la disposición emitida mediante auto dictado el 27 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.



Causa No. 074-2019-TCE

SEGUNDO.- Se le recuerda a las autoridades electorales y en el presente caso al Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, el dar cumplimiento de manera oportuna a las disposiciones emitidas por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Asimismo alertar al Consejo Nacional Electoral a fin de que implemente las medidas administrativas necesarias para evitar omisiones en el cumplimiento de las funciones de sus organismos desconcentrados.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto de archivo, remítase copia certificada del mismo al Consejo Nacional Electoral para los fines pertinentes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al licenciado Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Sana Elena, en la dirección de correo electrónica giovannibonfanti@cne.gob.ec .

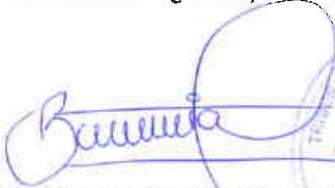
4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de Secretaria Relatora Titular del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



Justicia que garantiza democracia